



Universidad Nacional de Catamarca.

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00000256- -UNCA-REC- AUTORIZA a partir del día 28 de junio de 2021 la realización de actividades académicas relacionadas con las prácticas áulicas y extra-áulicas, ambas con la modalidad presencial y recepción de exámenes finales en la UNCA

VISTO:

Lo dispuesto mediante Decreto S. – Seg. N° 1181 del Poder Ejecutivo Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria estableciendo diversas medidas de contención del virus.

Que, las disposiciones legales que sirven de antecedentes al decreto citado en el visto, referencian que la situación epidemiológica y sanitaria coloca en riesgo cierto la posibilidad de contención y prevención de los contagios, como así también la capacidad de respuesta del sistema sanitario, por lo que fue necesario suspender la realización de la mayor cantidad posible de actividades y restringir la circulación, para prevenir ese resultado.

Que, el Decreto provincial S. – Seg. N° 1039 del 06 de Junio de 2021 en su artículo 4° suspendió las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial durante su vigencia.

Que la Decisión Administrativa del Jefe de Ministro de la Nación N° 1995 del 05 de Noviembre de 2020, facultó a los Gobernadores de las Provincias, a la reanudación de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios, conforme a la evolución de la situación epidemiológica.

Que, en estas circunstancias las autoridades superiores de la Universidad Nacional de Catamarca, plantearon al Señor Gobernador la necesidad de exceptuar de las restricciones vigentes, a las actividades académicas relacionadas a la toma de exámenes y prácticas áulicas y extra-áulicas supervisadas, ambas con la modalidad presencial, lo que tuvo acogida favorable por parte del Señor Gobernador e instrumentado en el decreto N° 1181-2021.

Que, el decreto dispone que la realización de las mencionadas prácticas no podrá exceder el número de diez (10) personas y deberán garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios.

Que, en este sentido, la Universidad Nacional de Catamarca cuenta con los protocolos aprobados por la autoridad

sanitaria de la Provincia para la realización de dichas actividades académicas.

Que, es resorte de los Señores Decanos de las distintas Unidades Académicas de la Universidad, y del Rector en el ámbito de la Escuela de Arqueología y de las Escuelas Preuniversitarias, adoptar las medidas que fueren necesarias para implementar la presencialidad en las actividades de formación práctica y prácticas profesionales, como así también la recepción de exámenes finales, sólo cuando éstos últimos no se pudieren llevar a cabo de manera virtual.

Que, por todo lo expuesto, normas legales en vigencia y las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a partir del lunes 28 de junio de 2021 en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca la realización de actividades académicas de formación práctica y prácticas profesionales supervisadas, ambas con la modalidad presencial, y la recepción de exámenes finales con la modalidad presencial, sólo cuando éstos últimos no se pudieren llevar a cabo de manera virtual.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las actividades autorizadas por el artículo 1° no podrán exceder el número de diez (10) personas, por grupo o aula, debiendo garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios oportunamente aprobados.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER se implementen las actividades complementarias necesarias para atender las actividades prácticas presenciales autorizadas.

ARTÍCULO 4°.- INVITAR a las distintas Unidades Académicas de las Universidad Nacional de Catamarca a adherir a la presente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.